

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2016**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARIA TERESA CASASNOVAS ROCHA

SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ

CONCEJALES/AS

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO
SRA. DÑA. AIDÉ MARTINEZ RASAL
SR. D. NORBERTO JULIÁN VEINTEMILLA PALOMAR
SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS (ausente con excusa)

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas cincuenta minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, no efectuada con la antelación reglamentaria debido al carácter **URGENTE** de la misma, si bien se da publicidad de dicha sesión mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

1.- Ratificación de la urgencia.

2.- *Aprobación del Convenio Administrativo de colaboración para el mantenimiento de la Escuela Infantil municipal de primer ciclo entre el Ayuntamiento de Canfranc y la Comarca de La Jacetania.*

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.- De conformidad y base con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda RATIFICAR la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria-urgente a celebrar en el día de hoy 17 de agosto de 2016, cuya justificación de su urgencia aparece en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 184/2016 de fecha 17 de agosto de 2016.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA COMARCA DE LA JACETANIA.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de la necesidad de aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo entre el Ayuntamiento de Canfranc y la Comarca de La Jacetania, que se transcribe a continuación:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA COMARCA DE LA JACETANIA.

En Jaca a 1 de Agosto de 2016.

REUNIDOS

Dña. Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de la Jacetania (CIF. P22001251), que actúa en nombre y representación de la misma, ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizada para suscribir el presente Convenio por Pleno de 17.3.2016 para poner en operativa de ejecución en el más breve plazo las previsiones presupuestarias de 2016.

Don Fernando Sánchez Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CANFRANC. [CIF:P2210500A] que actúa en nombre y representación del mismo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Decreto de la Alcaldía nº de fecha de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Administración de la Comarca de la Jacetania en virtud de acuerdo suscrito con el gobierno de Aragón para la financiación comarcal aprobado en Pleno del Consejo comarcal de 27.07.2016, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 35, para contribuir a la vertebración del territorio en 2016, tiene previsto a través de dicho convenio de financiación finalista, y a través de la Comarca con diferentes previsiones la financiación al

funcionamiento de una red comarcal de diversas escuelas infantiles en el territorio comarcal de forma homogénea en las localidades de, Canfranc, Villanúa, Puente la Reina de Jaca y Canal de Berdún .

El presupuesto aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal aprobado en fecha 30.12.2015 , prevé este convenio una vez firmada financiación y por ello tiene prevista a la fecha, dotación presupuestaria para financiar durante 2016 el funcionamiento de la unidad escolar infantil de CANFRANC a través de la partida 2016.35.4400.4600002 hasta un techo máximo de gasto de 19.825 euros

SEGUNDO. La Administración de la Comarca de la Jacetania tiene por otro lado competencia para suscribir convenio en materia de educación, relativa a las escuelas de educación infantil de primer grado tanto para su creación y gestión como la colaboración con los ayuntamientos en la gestión una vez creadas, según establece el artículo 26 del decreto legislativo 1/2006, de 27 De Diciembre, Del Gobierno De Aragón, Por el que se aprueba El Texto Refundido De La Ley De Comarcalización De Aragón.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de CANFRANC, según el artículo 25.2 n de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene competencia en el ámbito de *“Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. “ Y es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de CANFRANC.*

CUARTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de sus respectivas competencias, la Administración Comarcal y la Local concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la financiación *“Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de CANFRANC integrada en la red comarcal de escuelas infantiles de la Jacetania .*

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Comarca de La Jacetania y el Ayuntamiento de CANFRANC para la gestión y financiación dentro de la red comarcal de escuelas infantiles *“Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de CANFRANC”.*

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

— El Ayuntamiento de CANFRANC se compromete a que La Escuela Infantil de Primer Ciclo, de CANFRANC incluida en la red comarcal de escuelas infantiles, imparta las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

— El Ayuntamiento de CANFRANC se compromete a que la Escuela Infantil de Primer Ciclo, de CANFRANC incluida en la red comarcal de escuelas infantiles, cubrirá las necesidades de escolarización en su zona. A efectos de este convenio el concepto zona como un concepto territorial comarcal de ámbito flexible y en todo caso más amplio que el territorio municipal. Por ello se compromete a que la escuela infantil citada, tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

— El Ayuntamiento de CANFRANC se compromete a anticipar el gasto necesario convenido para mantener en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio que tiene efectos del

01.01.2016 al 31.12.2016, para la operatividad plena de las unidades que sean precisas según la demanda de alumnos. Igualmente se compromete al mantenimiento cuando menos del cómputo legal mínimo, de profesorado establecido por la Administración Educativa, pudiendo hacerse opcionalmente ese cómputo a nivel de unidad local o a nivel de red comarcal de escuelas infantiles de primer ciclo.

— El Ayuntamiento de CANFRANC se compromete a velar para que La Escuela Infantil de Primer Ciclo, de CANFRANC oferte un servicio mínimo coincidente con el curso escolar oficial por unidad escolar sin perjuicio de que se sobrepase dicho servicio mínimo.

— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar el logo de la Comarca de La Jacetania.

— **La Comarca otorgará por este convenio financiación de enero de 2016 a diciembre del 2016 con la cantidad máxima a justificar para cobro por el Ayuntamiento desde la Comarca hasta la cantidad de 19.825 €, que se destinará prioritariamente al pago de retribuciones del personal mínimo necesario que se precise de acuerdo con la titulaciones establecidas legalmente abonando la Comarca dichos pagos con cargo al presupuesto comarcal en su partida 2016.35.4400.4600003.**

— Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias que a su vez están condicionadas a una correcta justificación por el Ayuntamiento que firma este convenio.

— El pago se realizará en función de la **justificación que se presente. Está previsto un pago a cuenta por parte de la Comarca de la Jacetania al Ayuntamiento de CANFRANC, del 70% del convenio una vez suscrito el mismo.** Todo ello sin perjuicio a efectos de pago de la liquidación preferente a través de compensación de saldos que en cada momento pueda existir entre la Comarca y el Ayuntamiento por otros convenios o servicios.

— A aportar la Justificación necesaria y en plazo a la Comarca para que pueda a su vez justificar y verificar el correcto empleo de los fondos transferidos/ Subvencionados, todo ello con anterioridad al 4 de Octubre de octubre de 2016, debiendo aportarse las previsiones de gasto de octubre, noviembre y diciembre, sin perjuicio de que se justifique su pago con posterioridad como se indica luego en el apartado de justificación.

TERCERA. Justificación: El Ayuntamiento deberá presentar, en el Registro de la Comarca de la Jacetania, la documentación justificativa que se detalla a continuación **antes del 4 de Octubre de 2016** y que compone la relación siguiente:

- 1) Certificado del Secretario de la Entidad Local, sobre el cumplimiento de la finalidad por la que se otorga la subvención, que no se han percibido otras subvenciones para el mismo fin o en caso numeración de las mismas y justificación por el importe total de las subvenciones obtenidas.
- 2) Certificado del Secretario de la Entidad Local enumerando y desglosando los gastos imputados a este convenio,
- 3) Lista de precios del Servicio.
- 4) Lista de alumnos que haya habido durante el curso.
- 5) Memoria del desarrollo del curso, y copia de escritos de todo tipo que pudieran haberse presentado a la escuela infantil o al Ayuntamiento durante el curso.
- 6) Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copiar de las titulaciones.
- 7) Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2, por no ser obligatoria su presentación se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador
- 8) El impreso 111 del pago del IRPF a Hacienda de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda justificará el importe retenido en las nóminas.
- 9) Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, se deberá certificar la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse antes del 10 de febrero de 2016, de la forma antes indicada.
- 10) Otros justificantes no previstos y que por certificaciones sobrevenidas se requiera presentar

por parte de la Administración Autonómica en razón con el origen final de financiación del convenio.
11) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración y vigencia de aplicación desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, y será causa resolutoria del mismo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualesquiera de las partes intervinientes.

QUINTA.- En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la LRJPAC, LBRL, Ley de Comarcalización de Aragón, Ley de Creación de la Comarca de la Jacetania, REBASO, Ley 16/2006 de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, así como aquella normativa de desarrollo de la misma.

SEXTA.- Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- 1.- Mutuo Acuerdo.
- 2.- Incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- 3.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA COMARCA DE

POR EL AYUNTAMIENTO

LA JACETANIA.

DE CANFRANC

LA PRESIDENTA

EL ALCALDE

DÑA. MONTSERRAT CASTÁN ARNAL

D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo entre el Ayuntamiento de Canfranc y la Comarca de La Jacetania.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente